

Expediente nº:	2960/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones y composición Junta de Gobierno junio 2019
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Vista la instrucción remitida por la Alcaldía a Secretaría General en relación a la formación de gobierno, composición de Junta de Gobierno, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias.

De conformidad con las atribuciones que confiere a la Alcaldía la legislación vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20-1-b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y disposiciones concordantes

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de la TENIENTE DE ALCALDE D^a CONCEPCIÓN ABARCA CABRERA, una Delegación Genérica en materia de "RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y PARQUES Y JARDINES", que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, en concreto:
- A. Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en sus relaciones con las empresas municipales Radiotelevisión de Motril, S.L. y Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.



- B. Fomentar el desarrollo institucional de la ciudad a través de la transmisión a los medios de comunicación de la información relativa a la actividad municipal.
- C. Coordinar la relación del Ayuntamiento con los medios de comunicación.
- D. Velar por el cumplimiento del protocolo establecido para actos municipales y ante Organismos e Instituciones en actos propios de competencia municipal.
- E. Asumir las gestiones encaminadas a la ejecución, mantenimiento y mejora de los parques y jardines del término municipal.
 - Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos e instalaciones pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, la gestión de las Parques y Jardines.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales.
- D) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- E) Planificar los objetivos y actividades encaminadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- F) Impulsar y coordinar la actuación de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos y organismos descentralizados.



- G) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- J) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- K) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas, propias de su Área, sean de interés público.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.
- La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:
- * La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
 - * La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- *Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria".